

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 62-06-2011-MPT.

Talara, veintiocho de junio del dos mil once.

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2011, Aprobación de la Suscripción de Convenio entre Municipalidad Provincial de Talara y Municipalidad Distrital de Los Órganos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 039-2011-MDLO/ALC, de fecha 12-04-2011 la Municipalidad Distrital de los Órganos, y en virtud al Acuerdo de Concejo N° 033-2011-MDLO-OAL con fecha 12.03.2011, en cuyo proyecto de convenio Proyecto de Inversión a nivel de Perfil "PAVIMENTACION DE CALLES CUATRO, CINCO Y NUEVE DEL BARRIO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE LOS ORGANOS", a fin de ser evaluado por la OPI de la Municipalidad Provincial de Talara, para efectos de viabilidad de acuerdo a las exigencias de la Ley 29230 Obras por Impuestos, por un valor s/. 2'177,069.13.00 (Dos millones ciento setenta mil sesenta y nueve con 13/100 nuevos soles), haciendo presente que la sostenibilidad del proyecto recae en esta entidad Municipal, quien será la responsable de su operación y mantenimiento;

- Que, la Entidad Municipalidad Distrital de los Órganos, es la llamada en esta oportunidad a la suscripción del presente Convenio, situación que se adecua al texto normativo, artículo 76.1 el cual determina que las relaciones entre las entidades **se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley** y en el numeral 76.2 subnumeral 76.2.3 de la precitada Ley se establece que en atención al criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus deberes, salvo disposición legal en contrario;
- Que, mediante Informe N° 069-04-2011-OPI-MPT el Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones recomienda se suscriba el convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de los Órganos para la Evaluación de PIP de Gobiernos Locales SNIP 11; mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Asimismo menciona que la Municipalidad Distrital de Órganos según Directiva General del Sistema Nacional De Inversión Publica en disposiciones complementarias en el transcurso del año se debe incorporar al Sistema Nacional de Inversión Pública, por lo tanto ya se encuentra sujeta al SNIP, solo quedaría formalizar su incorporación;
- Que, mediante Informe N° 661-05-2011-OAJ de fecha 11-05-2011 considera viable legalmente, advirtiendo que no se ha precisado el plazo de vigencia del Convenio a celebrarse, hecho que resulta menester se indique teniendo en cuenta que en la misma cláusula se hace referencia a una prórroga del plazo, mas aún si se aprecia que cada entidad asumirá obligaciones convencionales, sin embargo se ha omitido señalar en que tiempo se ejecutará la labor materia de convenio;
- Que, el Proyecto de Convenio, tiene como objeto, tal como se aprecia de la cláusula cuarta del Proyecto del Acto Jurídico que, es el compromiso de evaluar, aprobar y de corresponder, declarar la viabilidad de todos los proyectos de inversión pública que formule la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de los Órganos siempre y cuando se enmarque en las competencias de los Gobiernos Locales;
- Que del Objeto se aprecia que en éste no se incluye el financiamiento que tenga que efectuar este Provincial respecto del Convenio bajo análisis, lo cual implica que esta Entidad no tendrá que desembolsar fondos para la ejecución del Proyecto, pues se aprecia la precisión de la labor que, realizará este Provincial, esto es, la de evaluar, aprobar y de corresponder, declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión a nivel de Perfil: Pavimentación de calles cuatro, cinco y nueve del Barrio Miraflores del Distrito de los Órganos;
- Que, mediante Informe N° 093-05-2011-OPI-MPT el Jefe de la Oficina de Programación de Inversión indica que el plazo de vigencia del Convenio a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de los Órganos para la evaluación de Proyectos de Inversión Publica es de 01 año según coordinaciones realizadas entre la OPI y la Municipalidad Distrital de los Órganos y que según el artículo 21° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica los plazos de evaluación son:
 - Para los PIP Menores, la OPI tiene un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del Perfil Simplificado, para emitir el Formato SNIP-06.



Municipalidad Provincial de Talara

- Para la Evaluación de un PIP o Programa de Inversión, la OPI y la DGPM tienen, cada una, un plazo no mayor de:
- Treinta (30) días hábiles para la emisión del Informe Técnico, a partir de la fecha de recepción del Perfil; y
 - Cuarenta (40) días hábiles para la emisión del Informe Técnico, a partir de la fecha de recepción del estudio a nivel de factibilidad.

Cuando se presenten solicitudes para autorizar la elaboración del estudio de factibilidad, la OPI o la DGPM, según corresponda, tiene un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, para emitir el Informe Técnico correspondiente.

Que, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 precisa que las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, asimismo, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, la Suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de los Órganos y la Municipalidad Provincial de Talara, proyecto que tiene amparo en la directiva N° 001-2011-EF/68.01, en el primer párrafo del numeral 35.2, Artículo 35º, establece en relación al Convenio para la formulación y evaluación del PIP de un Gobierno Local no sujeto al SNIP que, Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP (Anexo SNIP- 12), siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de su Gobierno Regional, para la formulación, evaluación y, de corresponder, declaración de viabilidad de los proyectos que los Gobiernos Locales no sujetos soliciten. La OPI del Gobierno Local sujeto al SNIP es responsable de registrar el presente Convenio en el Banco de Proyectos. Asimismo, la Unidad Formuladora del Gobierno Local sujeto al SNIP deberá dejar Constancia de dicho Convenio en la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyectos;
- Que, de acuerdo a la **Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General** que establece en su artículo 76.1 el cual determina que las relaciones entre las entidades **se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley** y en el numeral 76.2 subnumeral 76.2.3 de la precitada Ley se establece que en atención al criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus deberes, salvo disposición legal en contrario;
- Que, el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 precisa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;
- Que, en atención a la Suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de los Órganos para la evaluación de proyectos de Inversión Pública, de conformidad con lo que dispone el artículo 9º numeral 26º, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que corresponde al Concejo Municipal el Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional y Convenios Interinstitucionales en consecuencia tratándose de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, **Vía Acto de Sesión de Concejo, para su aprobación correspondiente;**
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen n° 25-06-2011-CFPP-MPT la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Programación de Inversiones y Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el Dictamen 25-06-2011-CFPP-MPT de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación de fecha 13.06.2011;

Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Suscripción de Convenio entre Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Los Órganos para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública en el marco Normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública - Perfil: Pavimentación de Pistas y Veredas en las Calles Cuatro, Cinco y Nueve del Barrio Miraflores del Distrito de los Órganos, Provincia de Talara -Piura.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del acuerdo al Despacho de Alcaldía, Jefatura de Planificación y Presupuestos, Oficina de Asesoría Legal.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUENTA. -----



copias:
-Municipalidad Distrital Los Órganos
-Gerente Municipal
-GAT
-OAJ
-OPP
-OPI
-U.F.
-Oficina Regidores
-Informática
-archivo

ana s.



Municipalidad Provincial de Talara

CONVENIO PARA LA EVALUACIÓN DE PIP ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS ORGANOS, con RUC N° 2047047950, con domicilio legal en PANAMERICANA NORTE S/N - LOS ORGANOS, debidamente representada por su Alcalde señor MANUEL OBDULIO QUEVEDO ALEMAN, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 62-06-2011-MPT de fecha 28.06.2011 a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y, de la otra parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA con RUC N° 20146713824, con domicilio legal en AV. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION S/N, representada por su ALCALDE señor Dr. ROGELIO RALVIS TRELLES SAAVEDRA, a la que en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.4 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplican dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional.

En ese marco, la Dirección General de Política e Inversiones del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación institucional, con autorización del Concejo Municipal, para la evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad, de sus Proyectos de Inversión Pública, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. Directiva N° 001-2011-EF/68.01.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA es un Gobierno Local que cuenta con su Unidad de Programación e Inversiones, con los recursos humanos y logísticos suficientes para realizar las funciones encomendadas por el Sistema Nacional de Inversión Pública y que cumple con los requisitos señalados en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva General del SNIP.

Municipalidad Provincial de Talara

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

En el marco del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA se compromete a evaluar, aprobar y de corresponder, declarar la viabilidad de todos los proyectos de inversión pública que formulen la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD, siempre y cuando se enmarquen en las competencias de los Gobiernos Locales.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA:

1. Registrar y/o actualizar los datos de la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD, en el Formato SNIP-01 del Banco de Proyectos.
2. Registrar en el Banco de Proyectos la suscripción del presente Convenio. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.3. Evaluar, aprobar y de corresponder, declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública formulados por la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD y que se enmarquen en las competencias de los Gobiernos Locales.
- 5.4. Registrar la evaluación, aprobación y, de ser el caso, la declaración de viabilidad del proyecto. Suscribir los Informes Técnicos de evaluación, así como los Formatos que correspondan.
- 5.5. Emitir informes técnicos sobre los estudios de preinversión durante la evaluación de los proyectos formulados por la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD.
- 5.6. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 5.7. Informar a la Dirección General de Política e Inversiones del Sector Público sobre los Proyectos de Inversión Pública declarados viables que hayan sido formulados por la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD.
- 5.8. Emitir opinión favorable sobre cualquier solicitud de modificación de la información de un estudio o registro de un Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos, cuya evaluación le corresponda.
- 5.9. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública durante la fase de inversión.
- 5.10. Ser responsable por la oportunidad y calidad de la evaluación de los Proyectos de Inversión Pública que formule la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD.
- 5.11. Realizar todos los registros en el BP relacionados a la evaluación del PIP, verificaciones de viabilidad y los que deban ser realizados por una OPI durante el ciclo del Proyecto de un PIP, conforme lo prevé la Directiva General del SNIP.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 6.1. La Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD deberá remitir a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA los estudios de preinversión que haya formulado y que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno, previamente registrados en el Banco de Proyectos, para que se proceda a la evaluación, aprobación y declaración de viabilidad, si correspondiese. En caso que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA formule observaciones al proyecto de inversión pública, la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD que elaboró el estudio, deberá subsanarlas, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del numeral 9.2 del artículo 9º de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Vigilar porque se mantenga actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, correspondiente a los proyectos formulados por la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD.
- 6.3. Ser responsable por la calidad de la elaboración de los estudios de preinversión que remita para su evaluación a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.

CLÁUSULA SÉTIMA: LIMITACIONES A LAS PARTES

- 7.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA no podrá rechazar un proyecto formulado por LA MUNICIPALIDAD, para que luego éste sea presentado por su Unidad Formuladora como propio.
- 7.2. En el caso que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA reciba para evaluación proyectos que pretendan solucionar el mismo problema, formulados por Unidades Formuladoras de diferentes entidades, ésta evaluará aquel cuyos estudios de preinversión hubiera recibido primero y que se encuentre registrado en el Banco de Proyectos, para esta última condición se tomará como referencia la fecha que figura en la Ficha de Registros del mismo.
- 7.3. LA MUNICIPALIDAD no podrá exigir a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA que declare viable un proyecto que haya rechazado por haber demostrado legal o técnicamente su inviabilidad.

Municipalidad Provincial de Talara

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 01 año contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por LA MUNICIPALIDAD a la Dirección General de Política e Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA remita los estudios de reinversión pendientes de evaluación y declaración de viabilidad. Si LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA hubiera formulado observaciones a los PIP pendientes de declaratoria de viabilidad, la UF de LA MUNICIPALIDAD queda obligada a subsanarlas, aunque el Convenio haya sido resuelto.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso será de aplicación lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y LA MUNICIPALIDAD deberá implementar su propia OPI o celebrar otro Convenio con algún otro Gobierno Regional o Gobierno Local incorporado al Sistema Nacional de Inversión Pública, para que su OPI se encargue de la evaluación y declaración de los proyectos que formen la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD.

Por otro lado, en caso de discrepancia en cuanto al nivel de estudios de un PIP y/o duda en la aplicación de alguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Dirección General de Política e Inversiones del Sector Público es el ente autorizado para determinar el nivel de estudios correspondiente y/o emitir la opinión legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 3º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma emitida por el Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 28 días del mes de junio del año 2011.


Sr. MANUEL OBDULIO QUEVEDO ALEMAN
Alcalde de la Municipalidad Distrito de
Los Órganos


Dr. ROGELIO RALVIS TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copia: -Municipalidad Distrital Los Órganos -Gerente Municipal-GAT-OAJ-OPP-OPI-U.F. -Oficina Regidores -Informática -archivo

RRTS/CACHR/ana s.